



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 056-2016-SMV/10.2

Lima, 31 de mayo de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016010295 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 393-2016-SMV/10.2 del 20 de mayo de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 09 de marzo de 1999 se autorizó el funcionamiento de Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. para administrar fondos de inversión;

Que, mediante escritos presentados hasta el 2 de mayo de 2016, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Empresarial 01 – Fondo de Inversión", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 del Decreto Legislativo N° 862, Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras; el artículo 30 y el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01; así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción del fondo de inversión mencionado en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 393-2016-SMV/10.2;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Empresarial 01 – Fondo de Inversión" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y de su respectivo reglamento de participación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2°.- La publicidad que realice Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. para promocionar el fondo de inversión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, no debe inducir a error o confusión y deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Anexo B del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 3°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades